

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

**DIRECTIVA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:
COCURRICULARES Y EXTRACURRICULARES DE LA
ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

Comité de Actividades Cocurriculares y Extracurriculares – ESCF

Mag. CPC. ALEXIS EFRAIN ALPACA CUSICANQUI
Mag. CPC. ELIZABETH LUISA MEDINA SOTO

Tacna – Perú

2019

CONTENIDO

CAPITULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1° FINALIDAD	1
Artículo 2° BASE LEGAL.....	1
Artículo 3° JUSTIFICACIÓN	1
Artículo 4° OBJETIVOS	1
Artículo 5° ALCANCE	2
Artículo 6° VIGENCIA	2
CAPITULO II.....	2
FUNCIONES Y EVALUACIÓN.....	2
Artículo 7º FUNCIONES.....	2
Artículo 8º EVALUACIÓN.....	2
CAPITULO III.....	2
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS COCURRICULARES Y EXTRACURRICULARES.....	2
Artículo 9º ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	2
Artículo 10º ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	3
CAPITULO IV	3
DEL CONTROL Y EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EXTRACURRICULARES Y COCURRICULARES.....	3
Artículo 11º CONTROL Y SEGUIMIENTO	3
DISPOSICIONES FINALES	4
PRIMERA	4
SEGUNDA	4
TERCERA	4

DIRECTIVA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: COCURRICULARES Y EXTRACURRICULARES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad determinar las disposiciones, criterios y procedimientos para la planificación y ejecución de las actividades complementarias (actividades cocurriculares y extracurriculares) previstas en el Plan de Estudios de los estudiantes de la Escuela de Ciencias Contables y Financieras (ESCF) de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (UNJBG), según el currículum de estudios 2014 (F1).

Artículo 2° BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N°30220, Ley Universitaria
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Resolución N°005-2015-A.E./UNJBG
- ✓ Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Resolución de Consejo Universitario N° 11278-2014/UNJBG (Capítulo III – de las Actividades complementarias)
- ✓ Reglamento de Actividades Complementarias: Cocurriculares y Extracurriculares de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Resolución de Consejo Universitario N° 15213-2018/UNJBG

Artículo 3° JUSTIFICACIÓN

Según el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, es requisito indispensable para obtener la Constancia de Egresado, la realización de actividades cocurriculares y extracurriculares. Las actividades cocurriculares en conjunto, sumarán un total mínimo de seis (6) créditos y cada una de ellas tendrá un máximo de un (1) crédito; las actividades extracurriculares en conjunto, tendrán un total mínimo de cuatro (4) créditos y cada una de estas actividades tendrá un máximo de un (1) crédito.

Artículo 4° OBJETIVOS

Dar cumplimiento al Reglamento de Actividades Complementarias: Cocurriculares y Extracurriculares de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Establecer las pautas respectivas que potencien la capacidad creativa de los estudiantes de la ESCF a través de diversas actividades intelectuales, deportivas, artísticas y de proyección social.

Las actividades complementarias se dividen en actividades cocurriculares y extracurriculares.

Artículo 5° ALCANCE

Las disposiciones comprendidas en la presente Directiva, son de aplicación obligatoria para los estudiantes matriculados según currículum de estudios 2014 (F1) de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Artículo 6° VIGENCIA

La presente Directiva, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución de Facultad que la aprueba.

CAPITULO II FUNCIONES Y EVALUACIÓN

Artículo 7° FUNCIONES

Todas las tramitaciones que el Comité de Actividades Complementarias realice, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento, deberá efectuarlas a través de la Dirección de la ESCF.

Artículo 8° EVALUACIÓN

Para lograr una evaluación de aprobado en una actividad cocurricular, el estudiante debe asistir como mínimo al 90% de las sesiones de cada actividad complementaria, para tener derecho a la otorgación de los créditos correspondientes.

CAPITULO III ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS COCURRICULARES Y EXTRACURRICULARES

Artículo 9° ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las actividades cocurriculares y extracurriculares son todas aquellas previstas por el currículum de estudios 2014 (F1), para complementar la formación académico profesional de los estudiantes.

Las actividades cocurriculares previstas en el currículum de estudios 2014 (F1) de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, son:

Denominación de Actividad Cocurricular	Créditos	Horas	Semestre
Educación Física	1	16	I/S
Talleres Artísticos	1	16	II/S
Defensa Nacional	1	16	IV/S
Inglés I	1	16	VI/S
Inglés III	1	16	VII/S
Realidad Nacional y Globalización	1	16	II/S
Total	6		

Los estudiantes de la ESCF completarán como mínimo actividades cocurriculares que sumen seis (6) créditos, teniendo en consideración que cada actividad tendrá como máximo un (1) crédito. Cada crédito representa dieciseis (16) horas lectivas.

Artículo 10º ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Las actividades extracurriculares contempladas para la ESCF y a elección del estudiante, son las mencionadas en el artículo 10º del Reglamento de las actividades complementarias: cocurriculares y extracurriculares de la UNJBG

Los estudiantes de la ESCF, durante sus diez (10) semestres seleccionarán y acreditarán con la certificación correspondiente, su participación en alguna de las actividades extracurriculares mencionadas, que complete como mínimo actividades extracurriculares que sumen cuatro (4) créditos; es preciso tener en consideración que cada actividad tendrá como máximo un (1) crédito. Asimismo, cada actividad se medirá de acuerdo al tiempo de duración:

CRÉDITOS	DURACIÓN (Horas)
0,5	De 10 a 15 horas
1,0	De 16 a 20 horas

CAPITULO IV DEL CONTROL Y EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EXTRACURRICULARES Y COCURRICULARES

Artículo 11º CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de las actividades cocurriculares y extracurriculares estará bajo responsabilidad del Comité de Actividades Cocurriculares y extracurriculares de la Escuela de Ciencias Contables y Financieras.

Al finalizar las actividades cocurriculares, el docente de la actividad presentará al Comité de actividades complementarias, lo siguiente:

- Sílabo de la actividad cocurricular.

- Registro de notas, por cada sección.
- Resumen de asistencia de los estudiantes (debe incluir el cálculo del porcentaje de asistencia y firma del docente)
- Relaciones de asistencia de cada sesión (Incluye: Título de la actividad, fecha, código, nombre y apellido, firma de cada estudiante y firma del docente)

Las actividades extracurriculares deben ser respaldadas por la certificación correspondiente (fotocopia legalizada del certificado o resolución), en la cual conste las horas de duración de la mencionada actividad.

El comité de actividades complementarias presentará al finalizar cada semestre, a la dirección de la ESCF; los registros de evaluación y asistencia de las actividades cocurriculares; y en su caso, la certificación correspondiente a las actividades extracurriculares efectuadas por los estudiantes, con la finalidad que se tramite el reconocimiento de las mismas a través de la emisión de las resoluciones de facultad que indiquen el creditaje que representa cada actividad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Los estudiantes que hayan llevado alguna de las actividades cocurriculares en un currículo anterior, y que no haya podido efectuar la convalidación respectiva al momento de su adecuación al currículo 2014 (F1), al amparo de la presente directiva, previa revisión del sílabo correspondiente, se aprobará la convalidación de la actividad cocurricular.

Segunda

El currículo 2014 (F1) deberá modificarse en las partes que se opongan al Reglamento de actividades complementarias: cocurriculares y extracurriculares y a la presente directiva.

Tercera

Cualquier situación no contemplada en la presente directiva será resuelta en primera instancia por la dirección de la Escuela de Ciencias contables y Financieras en coordinación con el comité de actividades cocurriculares y extracurriculares.